

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y XQ S.A. (DOINGLOBAL)**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **XQ S.A.**, en adelante denominada “DOINGLOBAL”, con domicilio en Av. Humberto Primo N° 630- Piso 2, Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por Fernando José Ortiz, en su carácter de Presidente, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad se dispuso por la Resolución FG N° 99/2025, se aprobó el Plan Estratégico del MPF CABA, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que en dicho Plan Estratégico se concluye que los desafíos allí planteados solo podrán ser afrontados si los magistrados, funcionarios y empleados del MPF CABA son provistos de una capacitación permanente e integral que acompañe los procesos de cambios institucionales (Eje 4). Y que, en este sentido, la formación de sus integrantes, constituye un objetivo esencial del organismo.

Que, en este sentido, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que el MPF CABA viene promoviendo acciones para el desarrollo e implementación de la inteligencia artificial con el objeto de colaborar con la administración de justicia en general.

Que, por su parte DOINGLOBAL es una organización no gubernamental dedicada al desarrollo de programas de educación superior en temáticas de Derecho, Gobernanza, Gestión Pública, Impacto Social, e Inteligencia Artificial.

Que, en este sentido, LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar, de manera conjunta, en la realización de programas, proyectos y actividades que consideren de interés común.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación

mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objetivo establecido en la cláusula precedente podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos sobre la implementación de la inteligencia artificial en el sector público, prioritariamente en el ámbito de la justicia.
- b) Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera.
- c) Propiciar la cooperación interinstitucional a la resolución de problemáticas comunes.
- d) Cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades y/o programas a los que diera lugar el presente podrán ser instrumentados y definidos mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante institucional cada una, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.



En este sentido, el MPF CABA designa al actual titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, Dr. Aníbal Brunet como representante institucional (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y al actual titular de la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, Dr. Juan Gustavo Corvalán (jcorvalan@fiscalias.gob.ar), como representante operativo.

Por su parte; DOINGLOBAL designa a Fernando Ortiz (fernando.ortiz@doinglobal.com) y a Santiago Jofré (santiago.jofre@doinglobal.com), como representantes institucionales.

Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes designados.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, prorrogable en forma automática por períodos iguales y consecutivos.

CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Los compromisos derivados de este convenio y de los convenios específicos que en el futuro se suscriban, no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Ambas mantienen total independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y no existiendo entre LAS PARTES más

relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del presente convenio y futuros convenios específicos, no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, y a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del convenio. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco de Colaboración a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo, marca registrada o emblemas de la otra sin autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - GRATUIDAD: Tratándose de un convenio marco, el objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles administrativos.

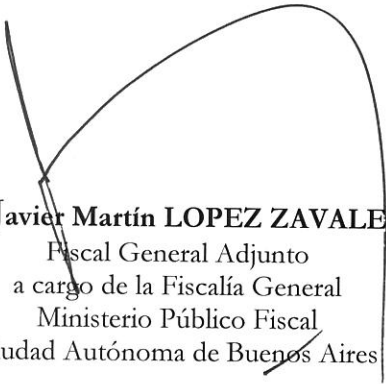
Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme a las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. No obstante, de no ser esto posible, LAS PARTES se someten de común acuerdo, a

la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Las notificaciones serán válidamente realizadas en los domicilios enunciados en el encabezamiento. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de julio de 2026.



Dr. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Fernando José ORTIZ
Presidente
XQ S.A
DoinGlobal

